



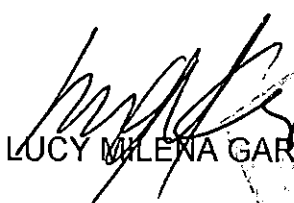
NUR <19573-31-04-001-2000-00040-00
Ubicación 3509
Condenado BENJAMIN BURGOS DAVILA
C.C # 6398979

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 26 de Julio de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 541 del VEINTICINCO (25) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 28 de Julio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

SECRETARIA (E)


LUCY MILENA GARCIA DIAZ

NUR <19573-31-04-001-2000-00040-00
Ubicación 3509
Condenado BENJAMIN BURGOS DAVILA
C.C # 6398979

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 28 de Julio de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 29 de Julio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

SECRETARIA (E)


LUCY MILENA GARCIA DIAZ



Radicación: Único 19573-31-04-001-2000-00040-00 / Interno 3509 / Auto Interlocutorio: 0541

Condenado: BENJAMÍN BURGOS DÁVILA

Cédula: 6398979

LEY 600

Delito: HOMICIDIO AGRAVADO

Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ (LA PICOTA)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de la **LIBERTAD CONDICIONAL** al sentenciado **BENJAMÍN BURGOS DÁVILA**, conforme a la petición allegada por el penado en tal sentido.-

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- En sentencia proferida el 8 de noviembre de 2000, por el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Tejada – Cauca, fue condenado BENJAMÍN BURGOS DÁVILA, como coautora penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO, a la pena principal de 400 meses de prisión, además a la accesoria de interdicción para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por un lapso de 10 años, al pago por concepto de perjuicios materiales equivalentes a 400 gramos de oro, al pago por concepto de perjuicios morales equivalentes a 300 gramos de oro, a favor de la familia de la víctima, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena.-

2.- Mediante providencia calendada 25 de julio de 2014, esta funcionaria judicial resolvió, REDUCIR la pena impuesta por el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Tejada – Cauca, al penado de la referencia, para dejar la sanción en 25 años (300 meses) de prisión.

3.- Por los hechos materia de la sentencia, el condenado BENJAMÍN BURGOS DÁVILA, estuvo privado de la libertad (4 meses y 21 días) del 17 de agosto de 1999¹ al 7 de febrero de 2002², posteriormente se encuentra privado de la libertad desde el día 17 de febrero de 2011, para descuento físico de 125 meses y 21 días.

En la fase de ejecución de la pena se le han reconocido las siguientes redenciones:

- a). 97.25 días mediante auto del 25 de julio del 2014
- b). 109.25 días mediante auto del 30 de junio de 2015
- c). 142 días mediante auto del 23 de febrero de 2017
- d). 123.5 días mediante auto del 29 de mayo de 2018
- e). 93.5 días mediante auto del 28 de septiembre de 2018
- f). 29.5 días mediante auto del 30 de enero de 2019

¹ Fecha de primera condena

² Fecha suscrita por el juez que ordenó el primer permiso y dejado en libertad provisional

BB.



Radicación: Único 19475-11-04-01-2000-00040-00 / Interno 3509 / Auto Interlocutorio: 0541

Condenado: BENJAMÍN BURGOS DÁVILA

Cédula: 8398979

LEY 600

Delito: HOMICIDIO ATRAVADO

Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ (LA PICOTA)

g). 19 días mediante auto del 25 de junio de 2019

h). 4.5 días mediante auto del 12 de agosto de 2019

i). 68 días mediante auto del 23 de septiembre de 2019

Para un descuento total de **148 meses y 17.75 días.-**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

LIBERTAD CONDICIONAL

PROBLEMA JURÍDICO

El sentenciado BENJAMÍN BURGOS DÁVILA, tiene derecho a la libertad condicional de conformidad con la petición allegada por el penado y las pruebas obrantes dentro del expediente?

ANÁLISIS DEL CASO

En el presente caso, atendiendo la fecha de los hechos, se advierte que la legislación aplicable correspondía al artículo 64 del Código Penal, (Ley 599/00 sin la modificación del artículo 5° de la Ley 890/04) que disponía:

"Artículo 5°. El artículo 64 del Código Penal quedará así:

"Artículo 64. Libertad condicional. El juez podrá conceder la libertad condicional al condenado a la pena privativa de la libertad, cuando haya cumplido las tres quintas partes de la pena impuesta, siempre que de su buena conducta en el establecimiento carcelario el juez deducir, motivadamente, que no existe necesidad para continuar con la ejecución de la pena"

No podrá concederse el beneficio de la libertad condicional atendiendo a las circunstancias que impidan los fines tenidos en cuenta para la dosificación de la pena"

El porcentaje de cumplimiento será el que falte para el cumplimiento total de la condena".

Así las cosas, resulta que para acceder al beneficio deprecado se deben cumplir los requisitos establecidos en la norma referida, uno de orden objetivo, relativo a que el sentenciado haya cumplido en reclusión las 3/5 partes de la pena impuesta. En el caso en el que se trata, resulta que BENJAMÍN BURGOS DÁVILA, fue condenado a 300 meses de prisión, respondiendo las 3/5 partes a 180 meses.-

Tal como de los autos resulta, el sentenciado BURGOS DÁVILA, ha pagado a la fecha 194 días y 5 días en prisión, no cumpliendo con el requisito objetivo exigido en la ley, quedando el Despacho, relevado de la obligación de estudiar los supuestos exigidos por la preceptiva.-

BB.



Radicación: Única 1567331-01-0110000-00040-00 / Interno 3509 / Auto Interlocutorio 0541

Condenado: BENJAMÍN BURGOS DÁVILA

Cédula: 839979

LEY 600

Delito: HOMICIDIO AGRAVADO

Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ (LA PICOTA)

En conclusión este Juzgado considera que en tales condiciones no se encuentran satisfechos por parte del condenado BENJAMÍN BURGOS DÁVILA, los presupuestos exigidos por el artículo 64 del Código Penal, para reconocer el mecanismo de Libertad Condicional, por lo que se nega lo solicitado.-

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la LIBERTAD CONDICIONAL al condenado BENJAMÍN BURGOS DÁVILA por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: NOTIFICAR Y ENVIAR esta decisión al establecimiento carcelario donde se encuentra recluido el penado.-

TERCERO: En esta providencia proceden los recursos de Ley.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SOFÍA DEL PILAR BARRERA MORA
JUEZ





**JUZGADO 14 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN Thp2.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 3509

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** X **OFL.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 25-11-11

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 07072021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Benjamin Burgos Dal

CC: 6328979

TD: 63642

HUELLA DACTILAR:





N.I. 3509-J14 NOTIFICACIÓN AUTO INT. 541 (MIN. PÚBLICO)

G

Gustavo Adolfo Pardo Daza

Mar 6/07/2021 2:36 PM

Para: Juan Carlos Lopez Goyeneche

Responder

Reenviar

RV: *URG***- NI- 3509- JDO 14- DESPACHO//URGENTE: Juez 14 Ejecucion Penas y Medidas Bogota. Recurso de Reposicion en Subsidio de Apelacion Auto Fecha 25 Junio 2021. Benjamin Burgos Davila. 07 Julio 2021.**

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/07/2021 4:35 PM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (255 KB)

Juez 14 Ejecucion Penas y Medidas Bogota. Recurso de Reposicion en Subsidio de Apelacion Auto Fecha 25 Junio 2021. Benjamin Burgos Davila. 07 Julio 2021..pdf;

De: Juzgado 14 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 4:28 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE: Juez 14 Ejecucion Penas y Medidas Bogota. Recurso de Reposicion en Subsidio de Apelacion Auto Fecha 25 Junio 2021. Benjamin Burgos Davila. 07 Julio 2021.

Cordial saludo,

Reenvío el presente correo electrónico para lo de su cargo.

Atentamente,

VÍCTOR GERMÁN TUTALCHÁ REINA

Asistente Administrativo

Juzgado 14 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.

Calle 11 # 9 - 24 - Edificio Kaysser - Piso 7

Teléfono: 284 7315

De: carlos alvarez <karalva69@gmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 3:51 p. m.

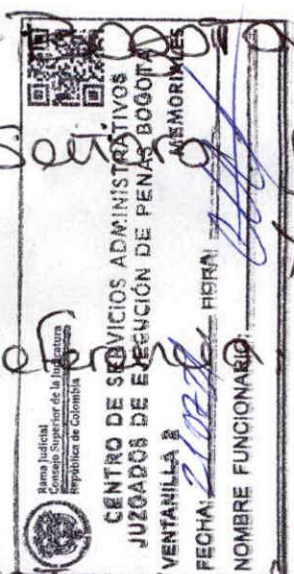
Para: Juzgado 14 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juez 14 Ejecucion Penas y Medidas Bogota. Recurso de Reposicion en Subsidio de Apelacion Auto Fecha 25 Junio 2021. Benjamin Burgos Davila. 07 Julio 2021.

Buena Tarde,

Adjunto Archivo formato PDF, el cual ha sido Verificada su lectura y no posee contraseña.



7 de julio 2021
Nº 3504, 14 Desp.
Seis mil y once (14) de ejecución Penas
y medidas bogota

Recurso de Reposición en subsidio de
apelación a su auto de fecha (25) de
junio 2021 Recibido "hoy (7) de julio 2021".
"Ley 600/2000", Art 24.
Fronteras soludo.

Difiero de su postura sentoria Por los siguientes
motivos : A) lo dispuesto en la ley 599/2000 Art 77
y ley 1709/14 Art 42, 102. habla de una Periodicidad
Trimestral Para establecer si la medida debe continuar
suspenderse o modificarse, y su cuadro demostrativo tan
solo genera Retención desde julio 2014, a Enero 2019 se vis-
lumbra una Transgresión a lo dispuesto de manera Trimestral.

Esto en cuanto a la libertad Condicional, Pero, para generar
una dinamica Progresiva al gozar del beneficio de 72 horas
le Pido estudiar la aplicacion de lo estipulado en el
artículo; 28 Ley 1709/14 en el mismo lugar donde disfruto
mi permiso de 72 horas desde Preferros Fechas

Agradecer su gentil atencion.
cordialmente.

Benjamin burgos davila
CC 6.398.979 TD 63642 Nui 195423

La pista Cron Pólio 2º Torre A

Sr Juez (14) de Gloriosa Baras

Y medidas bogoras

Calle 11 No 9A 24 bogoras

Tre Bogorin bogos donda

CC 6.398.979 63642 NUI 195423

1 - ~~pacra~~ Erau Polio 2º Torre A

Bogotá 7 de julio 2021

Señora: juez catorce (14) de ejecución Penas
y medidas bogota

Referencia: Recursos de Reposición en subsidio de
apelación a su auto de fecha (25) de
junio 2021 Recibido hoy (7) de julio 2021.
Fraternal saludo. Ley 600/2000, art 24.

Difiero de su postura señoría por los siguientes
motivos: A) lo dispuesto en la ley 599/2000 art 77
y ley 1709/14 art 42, 102. habla de una Periodicidad
Trimestral Para establecer si la medida debe continuar
suspenderse o modificarse, y su cuadro demostrativo tan-
to como Retención desde julio 2014, a Enero 2017 se vis-
lumbra una Transgresión a lo dispuesto de manera Trimestral.
esto en relación a la libertad Condicional, Para, para generar
una dinámica Progresiva al gozar del beneficio de 72 horas
de Purga estudiar la aplicación de lo estipulado en el
artículo; 28 ley 1709/14 en el mismo lugar donde disfruta
el permiso de 72 horas desde Preteritos Fechas.

agradezco su gentil atención.

cordialmente,

Benjamín Burgos Davila
CC 6.398.979 TD 63642 NUI 195423

La planta eson Pólio 2ª Torre A